



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 566/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 566/11

Sucre, 15 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-214, ingresa el 02 de Agosto de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0738 del 01 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 178/2011 "**Construcción Continuación Obras Complementarias Centro de Salud Villa Rosario**" D-4, con Código Interno Nº 109/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-4, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-4 CITE Nº 624/11 del 01 de julio y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Continuación Obras Complementarias Centro de Salud Villa Rosario" D-4, segunda publicación con Precio Referencial de Bs. 74.647,42 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 060/2011 del 07 de julio, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 07 de julio de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-250975-2-1**, con Código Interno 109/11 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 74.647,42, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 257-258.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 164/11 del 12 de julio, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 241/11 del 13 de julio de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. MARIO ALBERTO LLAVE CRESPO, evidenciándose además la participación de Tres proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 13 de julio de 2011 que corre a fojas 384.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 160a/11 del 14 de julio de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Continuación Obras Complementarias Centro de Salud Villa Rosario" D-4, a la propuesta del Sr. MARIO ALBERTO LLAVE CRESPO, por el monto de Bs. 63 823,04 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintitrés con 04/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de CUARENTA (40) **DÍAS CALENDARIO**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM 566/11

Que, el Proyecto "Construcción Continuación Obras Complementarias Centro de Salud Villa Rosario" D-4, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 12 de mayo de 2011, con Preventivo N° 04976, con Código SISIN A019025400000, Categoría Programática 20 0036 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio Villa Rosario del D-4 (Zona El Tejar) del Municipio de Sucre en el inmueble de la obra principal o Posta Sanitaria de propiedad del Gobierno Municipal y comprende el acabado de la obra fina en pisos y sócalos, apertura de ramplas y accesos, provisión y colocado de puertas faltantes y otros detalles que se encuentran contemplados en las especificaciones técnicas; el lugar de emplazamiento de la obra se encuentra con calles y colindancias debidamente consolidadas y el inmueble de la obra principal corresponde al Gobierno Municipal.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 178/2011 de fecha 29 de julio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 255)
- Documento Base de Contratación (fs. 260-381)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 382)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. )
- Ficha Ambiental (fs. 12-28)
- Certificación Presupuestaria (fs. 98)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 259)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 383)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 384)
- Propuesta del proponente (fs. 385-422)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 431)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 432)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 435)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 436)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 178/2011 de fecha 29 de Julio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

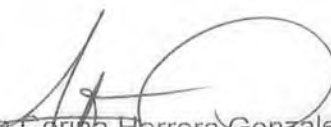
Página 1 de 1  
RM 566/11

Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. MARIO ALBERTO LLAVE CRESPO en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO DE SALUD VILLA ROSARIO" D-4, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 63.823,04 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintitrés con 04/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-4.
- Art. 3º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 5º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre y contar con los servicios básicos de alcantarillado sanitario, agua potable y otros servicios, a efectos de evitar futuros daños en la obra y posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL